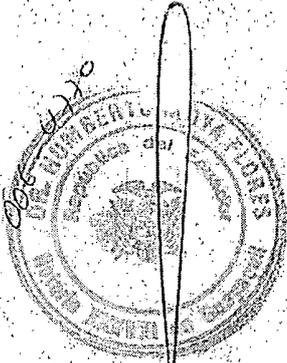




HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

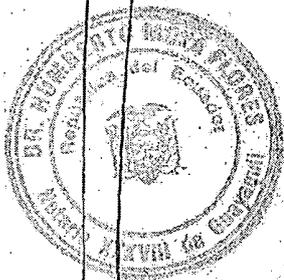


No. 2015-09-01-038-0048
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA XTERRAGRIC S.A.
CUANTIA: USD\$800.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**, quien declara ser de estado civil casada, con separación de bienes, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada **XTERRAGRIC S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor



siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **XTERRAGRIC S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **XTERRAGRIC S.A.**, por sus propios derechos, las siguientes personas: **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, con Cédula de Identidad número cero nueve cero ocho seis nueve cero nueve cinco - uno, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciada y de nacionalidad Colombiana; comparece también la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cuatro uno tres cuatro tres uno - nueve, estado civil casada, con separación de bienes, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA XTERRAGRIC S.A.**
CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO

PRIMERO. Constituyese en esta ciudad de Guano, cantón Guano, P.R. República del Ecuador, una compañía que se denominará **X TERRAGRIC S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** La compañía

tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Realizar por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: A) Producción agrícola y acuícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias,



tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El

domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

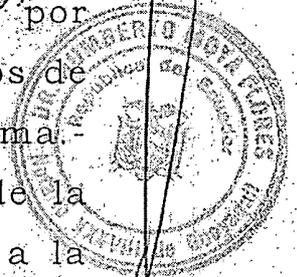
ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o

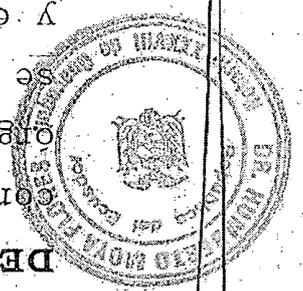


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

certificado provisional se extravía o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la *Compañía*, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO** - La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La compañía podrá según los casos y atendiendo a



la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA REPRESENTACION LEGAL, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá en forma individual el Gerente General. En caso de ausencia del país, grave incapacidad o muerte del Gerente General, lo subrogará el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente. El Gerente General, requerirá la autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los actos y contratos que a continuación se determinan: 1) Venta del total del activo y del pasivo; 2) Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; 3) Compra y venta de acciones y participaciones sociales. 4) Venta y gravamen de activos fijos por más de cien mil Dolares; 5) El Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, no requerirá autorización de la Junta General. Se requerirá tal



Vertical handwritten signature or scribble.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

autorización, cuando las obligaciones con los bancos, sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y Vicepresidente; 6) Celebrar escrituras de reformas de estatutos, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, disolución, liquidación, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; 7) Otorgar poderes generales. 8) Los demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO** - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria a la dirección de correo electrónico de los accionistas, deberán estar registrados en la compañía, y/o previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. -Adicionalmente se les deberá notificárseles a los accionistas en las direcciones electrónicas que establezcan los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO** - La



Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Los accionistas pueden comparecer personalmente a Junta General físicamente o a través de videoconferencias. En este caso el accionista dejará constancia de su comparecencia de su correo electrónico dirigido al secretario de la Junta, situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes, debiéndose incorporar al expediente el correo electrónico. El accionista también podrá comparecer a la Junta mediante un Poder designando a un apoderado para dicha comparecencia, el poder puede ser otorgado por instrumento público o privado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder y/o poder otorgado por escritura pública. Los poderes se deberán sujetar al reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

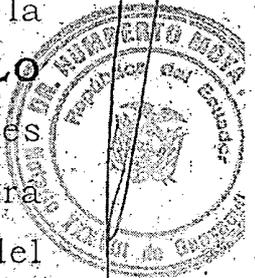


ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.

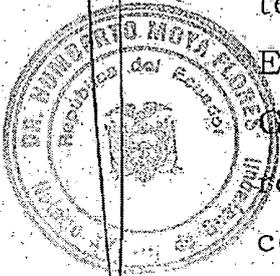
ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos



casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **1)** Designar para un periodo de cinco años al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Designar para un periodo de un año Comisario Principal y Suplente. Además los podrá remover, concederles licencias, y fijar sus remuneraciones; **2)** Resolver anualmente respecto de las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; **3)** Forma y monto del reparto de utilidades; **4)** Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; **5)** Resolver escrituras de, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, reforma

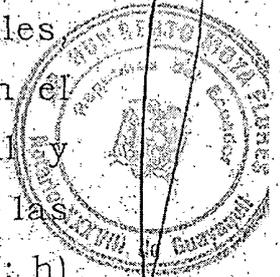
de estatutos, disolución y liquidación; prórroga de plazo, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; 6) Celebrar actos y contratos que requieran la venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; 7) Venta del total del activo y del pasivo; 8) Compra y venta de acciones y participaciones sociales. 9) Tramitar conforme a la ley la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; 10) Otorgar poderes generales; 11) Designar liquidadores; 12) Conocer y aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; 13) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; 14) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



civiles y mercantiles; e) Suscribir pasaportes, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - Son atribuciones y deberes del Presidente y Vicepresidente: a) Subrogar al Gerente General, cuando este falte, se ausente, o se le conceda licencia, en este caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; En éste caso, ejercerán en forma conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; a falta de éste la presidirá el Vicepresidente; c) Cuando falte el Gerente General podrán en forma conjunta convocar a Junta General

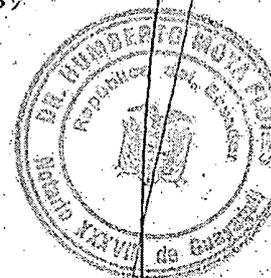
ordinaria o extraordinaria de Accionistas; d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Quien presida la Junta General, suscribirá conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General de accionistas; h) Ejercer las demás funciones administrativas que le conceda en forma conjunta la Junta General de Accionistas, entre éstas girar en forma conjunta en las cuentas corrientes de la compañía; Y en general ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, y **Presidente** de la compañía será la señora **MARIA TERESA GARZON MORLA**, ambas por un periodo estatutario de cinco años.

ARTICULO TRIGESIMO. La junta general designará Comisario Principal y Suplente, para un de un año. Este tendrá las atribuciones determinadas en el Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO:
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. La compañía





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 12:47 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7699707
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: XTERRAGRIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<u>A01</u>	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 12:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL

04/11/2015

16/06/2015 12:42 PM

7714601 ← No. de reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEBULA DE IDENTIDAD No. 096069095-1

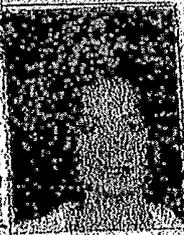
FRANCISCA BERRANDA ECHOVERRY CARVAJAL

23 DE AGOSTO DE 1952

NEBUREN COLOMBIA

1662 1378

GUAYACIL 2001 N. DE 660



Francisca Berranda Echeverry

COLOMBIA 0933 0922

IDENTIFICACION

SECRETARIA LUGATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

PEREZ BERRANDA ECHOVERRY

FRANCISCA CARVAJAL

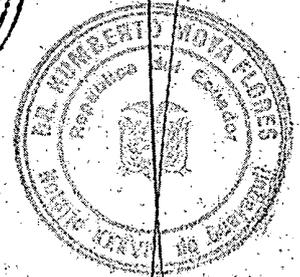
GUAYACIL 23 DE MAYO DEL 2001

23 DE MAYO DEL 2001

B-1547284

C. P. VECES 1378

Guayaquil 2001 N. 660

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: D908690951001

APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRY CARVAJAL FABIOLA BERNARDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/11/1993

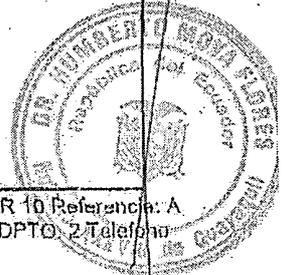
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/04/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 17/12/2012

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMÉTICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE BELLEZA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. PORTON LOMA Número: SOLAR 10 Referencia: A
TRES CUADRAS DE LA GARITA DE INGRESO Manzana: 7 Edificio: CONDOMINIO NEW LIFE Piso: 2 Oficina: DPTO. 2 Teléfono:
Domicilio: 042388817



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Delegado: Solerio Linares, Franco
DELEGADO de RENTAS INTERNAS

Usuario: FQDS110000

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

Fecha y hora: 17/12/2012 09:49:41

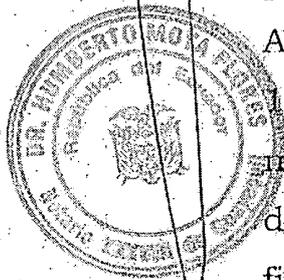


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora **MARIA TERESA GARZON MORLA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de



Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Queda expresamente autorizado el señor Abogado Alfredo Xavier Ledesma Ginatta, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Abg. AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- REGISTRO No. 1063.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

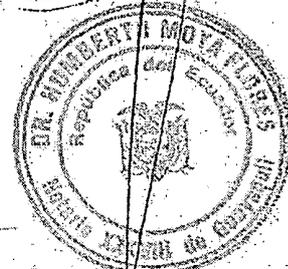


Fabiola Bernarba Echeverry Carvajal
FABIOLA BERNARBA ECHEVERRY CARVAJAL
Ced. No. 090869095-1
Cert. Vot.

Maria Teresa Garzon Morla
MARIA TERESA GARZON MORLA
Ced. No. 090413431-9
Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO,
DE ELLO CONFIERO ESTE
TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES, QUE
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 09 SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-006-000004770

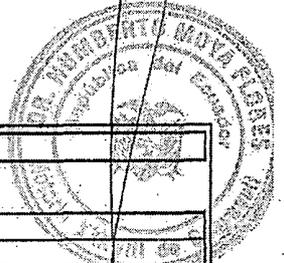


20150901038P04830



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N.º

Escritura N.º:		20150901038P04830					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHEVERRY CARVAJAL FABIOLA BERNARDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908690951	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARZON MORLA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904134319	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.287
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XTERRAGRIC S.A.**, de fojas 83.375 a 83.403, Registro Mercantil número **4.103**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTERRAGRIC S.A.**, a favor de **FABIOLA BERNARDA ECHEVERRY CARVAJAL**, de fojas 36.934 a 36.936, Registro de Nombramientos número **11.761**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **XTERRAGRIC S.A.**, a favor de **MARIA TERESA GARZON MORLA**, de fojas 36.937 a 36.939, Registro de Nombramientos número **11.762**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

20 OCT 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1240178

EXP: 705185



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XTERRAGRIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		XTELAMARIS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		URBANIZACION LOS CEIBOS	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE PRIMERA	126	AVENIDA PRIMERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2000330		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	softuno@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0999482036			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA PELIQUERIA STATUS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA TERESA GARZON MORLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090413431-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Maria Teresa Garzon Morla
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 HORA: 09 NOV 2015 14:00
 Receptor: *Nancy Morales*
 Firma: _____

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

OK



Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota ML 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 18516714-34
 Valor a pagar: 25.56
 Fecha de Vencimiento: 2015-09-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 185167-5 GARZON MORLA, MARIA T.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400185167 Cédula / R.U.C.: 0904134319 Código Postal:
 Dirección servicio: 1A.CALLE 0126 01 PRICIPAL-IRA.AVDA. URB.LOS CEIBOS
 Plan/Geocódigo: 63 68-25-067-0110 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tension) 2015-08-29 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1145403-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-27 Hasta: 2015-08-28 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 29.98
 COMERCIALIZACION 2.83
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.64
 DESC.DISCAPACITADOS 16.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE): 18.04
 SERV. ALUMBRADO PUB. 2.06
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.06
 TOTAL SE Y AP (1): 20.10

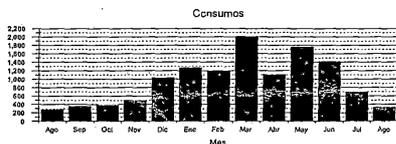
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	33861.00	33629.00	332	kWh	29.98

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

SUMINISTRO: 185167-5 GARZON MORLA, MARIA T.
 No. de Control: 18516714-34
 Valor a pagar: 25.56

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando www.electricaguayaquil.gob.ec
 Puede pagar con cheque certificado a nombre de CNEL EP

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-003897646
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10
 Fecha de Emisión: 2015-08-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 185167-5 Cédula / R.U.C.: 0904134319
 GARZON MORLA, MARIA T.
 No. de Control: 18516714-34
 Dirección servicio:
 1A.CALLE 0126 01 PRICIPAL-IRA.AVDA. URB.LOS CEIBOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.69
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.46

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.56

Pagar hasta: 2015-09-16

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

RECAUDACIÓN

Beleni

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/OCT/2015 11:28:27

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

XTERRAGRIC S.A. MARIA GARZON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO